

**“Análisis de los beneficios fiscales y sanciones de las cuotas patronales de
empresas constructoras, Municipio de Mixco”**

(Tesis de Licenciatura)

Elmer Marcelino Lima Pérez:

Lic. Juan Pablo Bonilla, (**Asesor**)

Lic. Glendy Isabel Amézquita García, (**Revisora**)

Guatemala, octubre 2016



Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Lic. Luis Fernando Ajanel Coxaj

Coordinador



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA
"Señalada ante todos, adquisió, sabiduría"

REF.:C.C.E.E.LIC.CPA.A01-PS.009.2016

LA DECANATURA DE LA FACULTAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 03 DE MAYO DE 2016
DICTAMEN

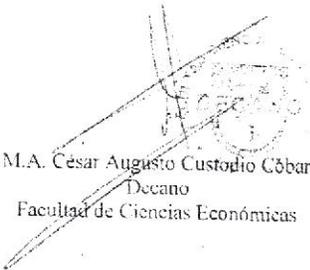
Tutor: Licenciado Juan Pablo Bonilla Rivera
Revisor: M.A. Licda. Glendy Isabel Amézquita
Carrera: Licenciatura en Contaduría pública y Auditoría

Tesis titulada: "Análisis de los beneficios fiscales y sanciones de las cuotas patronales de empresas constructoras, municipio de Mixco"

Presentada por: Elmer Marcelino Lima Pérez

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría


M.A. César Augusto Custodio Còbar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

LIC. JUAN PABLO BONILLA RIVERA
Contador Público y Auditor

Colonia el Naranjo No. 26, La Antigua Guatemala- Teléfono (502) 4269-0757
Guatemala C. A.
Jp.bonillar@gmail.com

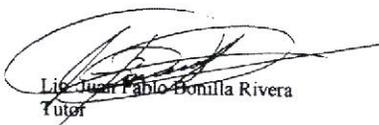
09 de abril de 2016

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Carrera Contaduría Pública y Auditoría
Universidad Panamericana
Ciudad.

Estimados señores:

En relación al trabajo de tutoría de la tesis denominada "ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y SANCIONES DE LAS CUOTAS PATRONALES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, MUNICIPIO DE MIXCO", realizado por Elmer Marcelino Lima Pérez, carné No. 1122626, estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos técnicos y de contenido establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana, por lo que doy dictamen de Aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Juan Pablo Bonilla Rivera
Tutor

JPBR/jp
cc. file

LICDA. GLENDY ISABEL AMÉZQUITA

Psicopedagoga

Teléfono: (502) 59231143
glendyamézquita@gmail.com

Guatemala, 30 de abril de 2016

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Carrera Contaduría Pública y Auditoría
Universidad Panamericana
Campus Los Álamos.

Estimados señores:

En relación al trabajo de tutoría de la tesis denominada "ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y SANCIONES DE LAS CUOTAS PATRONALES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, MUNICIPIO DE MIXCO", realizado por Eliner Marcelino Lima Pérez Carné 1122626 estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión de la misma, observando que cumple con los requerimientos técnicos y de contenido establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana, por lo que doy dictamen de Aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


Licda. Glendy Isabel Amézquita
Revisora

Dedicatoria

- A Dios** Por ser el centro de mi vida, quien me dio las fuerzas necesarias y la sabiduría para seguir adelante y no desmayar, por ser a Él a quien debo todo, por quien existo.
- A mis padres** Por el apoyo incondicional que me han brindado, por sus consejos y sus enseñanzas, los valores que han inculcaron en mi vida gracias a ellos soy la persona que soy.
- A mis hermanos** Por su paciencia que me han tenido y su apoyo incondicional que me brindan.
- A mi novia** Yeni Rosmery Vásquez Divas, por su gran apoyo que me ha brindado por su paciendiendo, comprensión y su cariño incondicional.
- A mis compañeros** Sandra Fabiola Quiej, Mary Cruz Quiej, Byron Terré, Homero Zavala, Jasmin Gramajo, Irma Castillo y Marco Aragón, por su apoyo y comprensión.
- A mi tutor** Licenciado Juan Pablo Bonilla, por su apoyo para lograr mi tesis y sus consejos brindados.
- A mis catedráticos** Licenciados (a) Omar Ivan Reyes, Isabel de Chang, Josué Roberto Zabala, Samuel Aron Zabala, Glendy Amézquita, Luis Fernando Ajanel, por su apoyo en toda mi carrera estudiantil.

Contenido

	Página
Resumen	i
Introducción	ii
Contenido	
Capítulo 1	
Marco Conceptual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	8
1.3 Pregunta de investigación	9
1.4 Justificación del problema	9
1.5 Objetivos de la investigación	10
1.5.1 Objetivo general	10
1.5.2 Objetivos específicos	10
1.6 Alcances y límites de la investigación	11
1.6.1 Alcances	11
1.6.2 Límites	11
Capítulo 2	
Marco teórico	
2.1 Concepto de empresa de construcción	12
2.2 Concepto de sueldo	13
2.3 Concepto de salario	13
2.4 Definición de costo y gasto deducible	14
2.5 Definición de costo y gasto no deducible	15
2.6 Patrono	15
2.7 Trabajador	15
2.8 Cuota patronal y laboral	16

2.9 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	17
2.10 Régimen de Seguridad Social	17
2.11 Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada (IRTRA)	18
2.12 Instituto de Capacitación y Productividad (I.N.T.E.C.AP)	18
2.13 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	19
2.14 Código Tributario	19
Capítulo 3	
Marco metodológico	
3.1 Tipo de investigación	20
3.2 Sujetos de investigación	20
3.3 Instrumentos de recopilación de datos	21
3.4 Diseño de la investigación (estructura de la tesis)	22
Capítulo 4	
Ejecución y Resultados de la investigación	
4.1 Muestreo	23
4.2 Presentación de resultados	24
Capítulo 5	
Discusión de análisis de resultados	
5.1 Discusión de resultados	48
5.2 Conclusiones	54
5.3 Recomendaciones	55
Referencias	57
Anexos	59

Lista de tablas

Tabla No. 1:	Presentación de resultados	24
Tabla No. 2:	Presentación de resultados	31
Tabla No. 3:	Presentación de resultados	37
Tabla No. 4:	Presentación de resultados	40

Lista de figuras

Figura No. 1:	Mapa Municipio de Mixco	5
---------------	-------------------------	---

Lista de anexos

Anexo No. 1	Formulario de Inscripción al IGSS, DRPT-001.	60
Anexo No. 2	Formulario DRPT-02.	61
Anexo No. 3	Manual de Usuario del formulario DRPT-02.	62
Anexo No. 4	Planilla de Seguridad Social, en forma electrónica.	63
Anexo No. 5	Formulario SAT 1411, de la Declaración Anual del ISR, sobre Utilidades.	65
Anexo No. 6	Modelo del cuestionario a personero del IGSS	69
Anexo No. 7	Modelo del cuestionario a los auxiliares de contabilidad de las constructoras.	70
Anexo No. 8	Modelo del cuestionario a la SAT.	71
Anexo No. 9	Modelo del cuestionario a los Contadores Públicos y Auditores.	72

Resumen

El presente trabajo consta de cinco capítulos en los cuales se desarrolló un análisis de los beneficios fiscales y sanciones de las cuotas patronales de empresas constructoras, Municipio de Mixco, específicamente en la zona cuatro. Debido de lo anterior se estudiaron los Acuerdos 1,118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo 36-2003, que es el instructivo para la recaudación del IGSS, el Acuerdo 1,528 Ley Orgánica del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala IRTRA, la Ley Orgánica 17-72, del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y el Código Tributario.

Asimismo, se realizaron cuatro cuestionarios en donde se entrevistaron a personas del IGSS, a auxiliares de contabilidad de empresas constructoras ubicadas en el Municipio de Mixco, zona cuatro, a la Superintendencia de Administración Tributaria y a Contadores Públicos y Auditores, expertos en temas tributarios, catedráticos de la Universidad Panamericana, con el fin de conocer sus conocimiento con relación al análisis de la cuotas patronales pagadas por los patronos.

El capítulo uno contempla un marco conceptual, en donde se verificó antecedentes académicos, antecedentes de empresas y un análisis sociocultural; asimismo, se planteó el problema de la investigación su justificación, objetivo general y específicos se fijó los límites que puedan existir.

En el capítulo dos se trabajó un marco teórico, donde basándose en conceptos básicos relacionados a las constructoras y a las Instituciones como el IGSS, IRTRA, INTECAP y SAT.

En el capítulo tres se realizó un marco metodológico en donde se estipulo que tipo de investigación se realizó, los sujetos que fueron objetos de análisis, se definió los instrumentos de recopilación de datos.

En el capítulo cuatro se presenta la ejecución y resultado de la investigación por medio de una matriz de sentido, en donde se detectó los hallazgos correspondientes al tema de investigación.

En el capítulo cinco, se analizó los hallazgos obtenidos por las entrevistas realizadas a los sujetos de investigación descritos, para lograr establecer las conclusiones en donde se da respuestas y formular las recomendaciones al planteamiento del problema y alcanzar los objetivos planteados.

Introducción

Las empresas constructoras del Municipio de Mixco, inscritas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, están obligados a contribuir en 10.67% a la cuota patronal IGSS, 1% al IRTA y 1% al INTECAP, siendo un total de 12.67% que se tiene que cancelar en los primeros veinte días de cada mes.

Al mantener al día sus pagos con relación a la cuota patronal, esta le brinda varios beneficios que pueden gozar sus trabajadores, como los que brinda el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala IRTRA, con el acceso a sus parques de diversión, de igual manera las capacitaciones que brinda el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad.

Pero otro beneficio de suma importancia para las empresas dedicadas a prestar servicios de construcción es el que ofrece la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, por medio del Acuerdo 10-12, Ley de Actualización Tributaria, con relación a los costos y gastos deducibles que se pueden incluir en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta ISR a través del formulario 1411, cuando se mantiene al día sus pagos de la cuota patronal, los cuales son comprobados con la planilla de seguridad social presentada al IGSS, como su recibo de pago cancelado. Al establecer el planteamiento del problema y los objetivos generales y específicos, se establecieron los sujetos de investigación para conocer si las personas conocen el beneficio fiscal que brinda el decreto en mención.

Se identifica las sanciones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala IRTRA y el Instituto Técnico de Capacitación, cuando no se cancela lo relacionado a la cuota patronal que corresponde al patrono; asimismo, las sanciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT que lo estipula el Código Tributario, por a la omisión de impuesto.

Capítulo 1

Marco Conceptual

1.1 Antecedentes

La referencia de antecedentes académicos enriquecerá la investigación, conociendo el punto de vista de distintos trabajos en donde se tocan temas relacionados a las constructoras y a las contribuciones que por ley corresponde cancelar, esto ayudara a tener un enfoque distinto para poder abordar el tema que se eligió.

a. Antecedentes Académicos

“Incumplimiento del pago de cuotas laborales de parte de los patronos del sector maquila al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus consecuencias en la prestación de servicios a los afiliados”. Valladares Valenzuela E. M (2012).

Se tiene contemplado el incumplimiento del pago de la cuota laboral del sector maquila, las consecuencias que puede tener el afiliado al querer gozar los servicios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad presta, al establecer que la empresa se encuentra en mora por el incumplimiento de su obligación de trasladar la retención que se hace a su trabajador, por medio de la cuota laboral.

“Seguridad e higiene laboral aplicada a las empresas constructoras de la cabecera departamental de Quetzaltenango”. Pérez Aguirre U. U (2013).

La seguridad e higiene que tiene que tener el sector de la construcción, el cual ha generado fuente de empleos directos e indirectos, el trabajo fue enfocado a los riesgos laborales, medidas de seguridad para la protección personal, causas de accidentes laborales para establecer como las constructoras de la cabecera departamental de Quetzaltenango aplican las medidas establecidas de seguridad e higiene para incrementar la motivación para la actividad laboral que desempeñan, encontrando ineficiencia en la aplicación de sus colaboradores.

“Normativa tributaria del impuesto sobre la renta para empresas constructoras a partir de la vigencia de las normas internacionales de contabilidad”. Barrascout Rivas J.P (2008).

Las empresas que se dedican a la ejecución de contratos de construcción enfrentan la problemática, en ciertos aspectos de sus ingresos, costos, gastos y pérdidas de operación en los proyectos que ejecutan, ya que el reconocimiento de utilidades no se puede realizar a través de un sistema tradicional de operación. Los proyectos de construcción comúnmente pueden generar ingresos anticipados que deberán ser reconocidos como tales en períodos impositivos posteriores, de la misma forma que ocurre con los costos relacionados con estados de ejecución a futuro.

b. Antecedentes de las empresas

El sector de empresas de construcción en Guatemala es uno de las principales generadores de trabajo en constante desarrollo y evolución, en el municipio de Mixco se encuentran más de 32 empresas dedicadas a prestar dicho servicio; existe empresas grandes, medianas y pequeñas de las cuales prestan variedad de servicios.

Para efectos se encuentran un listado de las principales constructoras situadas en el Municipio de Mixco del departamento de Guatemala.

Sagmass Constructores Sociedad Anónima

Es una empresa que tiene más de 30 años de experiencia fundada en el año de 1980. Su ubicación San Cristóbal zona 08 de Mixco cuenta con un promedio de 200 trabajadores.

Entre sus principales actividades y servicios destacan los siguientes:

- Construcción de carreteras
- Construcción de edificios, hospitales y litificaciones.
- Obra Civil en construcción de puertos.
- Construcción de pistas aérea.
- Construcciones de infraestructura para el gobierno.

Sepcca Constructora, Sociedad Anónima

Es una entidad guatemalteca fundada hace 25 años cuenta con una variedad de servicios entre los cuales destacan el movimiento de tierra en grandes cantidades y el transporte para maquinaria pesada de construcción. Se encuentra ubicada en la zona 02 Mixco colonia El Tesoro, cuenta con un promedio de 61 trabajadores.

Principales actividades y servicios:

- Concretos rígidos y flexibles.
- Movimiento de tierra en grandes cantidades
- Obra vial e industrial
- Seguridad industrial
- Arrendamiento de maquinaria
- Transporte para maquinaria pesada de construcción

Servicios y Construcciones Tara López, Sociedad Anónima

Es una empresa que su principal fuente de ingresos son las construcciones en metal fue fundada hace 15 años por empresarios guatemaltecos, se encuentra ubicada en la zona 08 de Mixco cuenta aproximadamente con 65 trabajadores.

Sus principales actividades y servicios:

- Construcciones metálicas
- Construcciones de pasarelas peatonales
- Construcciones de techos metálicos
- Alquiler de maquinaria y cortadoras metálicas.
- Construcciones de portones de metal

Servicios Inteligentes de Construcción, Sociedad Anónima

Empresa fundada en el año 2008, cuenta con un promedio de 40 trabajadores en donde se pueden destacar los servicios que presta para la perforación de pozos y una extensa renta de maquinaria, se encuentra ubicado en la zona 10 de Mixco, es una de las más importantes en la rama de la construcción.

Entre sus principales actividades y servicios destacan las siguientes:

- Renta de maquinaria.
- Construcción de Carreteras
- Construcción de puentes.
- Perforaciones de pozos.
- Construcciones de Viviendas.

Infraestructura Y Productividad de Calidad Sociedad Anónima

Fundada hace 15 años empresa guatemalteca, su ubicación es en el boulevard principal zona 04 de Mixco, cuenta con un promedio de 25 trabajadores.

Entre sus principales actividades y servicios:

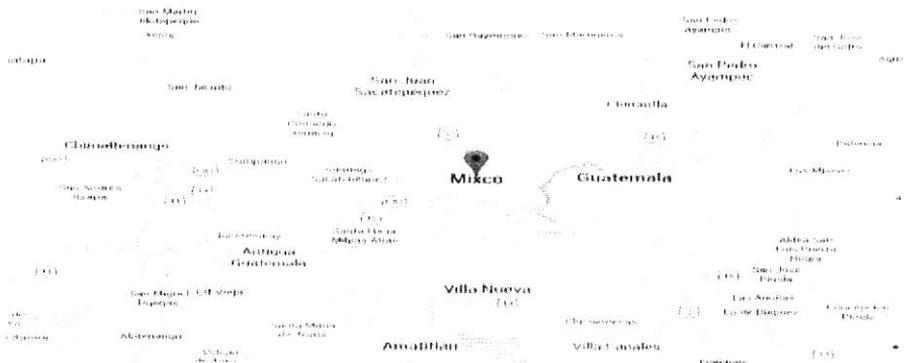
- Construcción de plataformas
- Excavaciones
- Pavimento
- Construcción de carreteras
- Obras civiles

c. Análisis sociocultural

El Municipio de Mixco está situado en el departamento de Guatemala cuenta con aproximadamente 100,000 habitantes y más de 2,000 empresa que generan empleo por tal razón es considerado un Municipio de primera categoría está ubicado al oeste de la ciudad capital de república de Guatemala.

Ilustración No.1

Figura No. 1: Mapa del Municipio de Mixco



Fuente: Proporciona por Google maps, área geográfica, 2016

El Municipio cuenta con una infraestructura similar a las ciudad de Guatemala, por tal razón existen importantes empresas en dicho Municipio, su principal carretera es ruta nacional o Interamericana CA-1 esta conduce a la frontera con México, sus principales actividades económicas se encuentra en la zona industrial, la ganadería, avicultura, comercio y la producción de chocolate.

Producción: la venta de vasos, cántaros, tinajas, platones y trastos de cerámica pintada y barnizada constituyen la base del comercio mixqueño; así como la fabricación de jabón, licor, pieles, chocolate, y los productos porcinos, Mixco cuenta con un aproximado de cuarenta y siete industrias de diferentes tipos de producciones, entre las que figuran, seis de textiles, cuatro de plástico, dos

de yeso, seis de alimentos, dos metálicas y veintiuna de químicas, entre otras. Según Velásquez, (2006, p. 25)

En el Municipio de Mixco destacan los siguientes centros comerciales:

- Metamercado Mixco San Juan
- Plaza Florida
- Centro Comercial Montserrat
- Centro Comercial San Cristóbal
- Plaza San Cristóbal
- Molino
- Eskala Roosevelt
- Sankris Mall
- MIX Comercial
- Centro Comercial "La Fuente"
- Naranjo Mall

Centros turísticos y sitios arqueológicos entre sus principales y más visitados del Municipio de Mixco:

- Baños termales de Pansalic
- Aycinena
- Cruz de Cotío
- Guacamaya
- La Brigada

La reserva de Manantial Cerro Alux es un área protegida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

d. Análisis de industria

- Rivalidad Competitiva

Hay entidades que van a sobresalir de las demás por los años de experiencia que tienen en el mercado de servicios de construcción, son organizaciones bien formadas con un amplio número de trabajadores a la disposición de los clientes finales, muchas de estas empresas apuestan a ganar licitaciones con el estado en relación a la construcción de obras públicas existiendo una competitividad entre todas para prestar el mejor equipo de trabajo.

- Poder de Negociación de los Proveedores

Las Organizaciones se abastecen de mano de obra calificada para llevar a cabo sus servicios, personas que tengan experiencia en construcciones, también cuentan con maquinarias pesadas y herramientas de calidad de acuerdo al servicio que requiera el cliente, muchas de estas empresas buscan ganar las licitaciones del Estado, se puede interpretar que las organizaciones tienen el control con los proveedores.

- Poder de Negociación con los Clientes

En el campo de las constructoras en el departamento de Guatemala, cada una cuenta con la maquinaria y herramientas de primera calidad, mano de obra calificada, las organizaciones que presten los mejores servicios son las que son contratadas, en este campo el cliente es el que tiene el poder sobre las organizaciones.

- Amenaza de Nuevos Competidores

Existen muchas organizaciones prestando servicio de construcción desde pequeñas y grandes, existe una amenaza latente siempre con nuevos competidores como bien sabemos hay organizaciones con gran recorrido en este ámbito de servicio, pero se puede formar una nueva organización con mayor tecnología y mejores servicios de calidad.

- Amenaza de Productos Sustitutos

No se puede identificar un producto sustituto como tal para las organizaciones que prestan el servicio de construcción, las mismas organizaciones se pueden transformar en producto sustituto de la otra al prestar mejor servicio o bajar sus precios o un atractivo mayor generado por las empresas constructoras que puedan satisfacer al cliente.

1.2 Planteamiento del problema

En el Municipio de Mixco, existen varias empresas constructoras que desconocen los beneficios fiscales que se pueden obtener por estar efectuando mes a mes las cancelaciones de cuota patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, siendo éstos: 10.67%, al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad 1% y el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala 1% que en su totalidad es 12.67%, basados en el total de salarios ordinarios, extraordinarios, comisiones y otros devengados por sus trabajadores, normado por el Decreto No. 10-201 Ley de Actualización Tributaria.

Este beneficio fiscal es incluir como gasto deducible en un periodo fiscal, las cuotas correspondientes, asimismo existen otro tipo de sanciones que imputan los institutos descritos anteriormente, desde negar a los trabajadores de este sector en los beneficios de recreación en los parques del IRTRA, como también de no poder asistir a las diferentes capacitaciones en INTECAP.

Este tipo de inconvenientes en las empresas, es ocasionado por el manejo inadecuado de los pagos de sus cuotas, el descontrol de las personas a cargo de esta actividad y el desconocimiento de sus propietarios.

1.3 Pregunta de investigación

¿Cuáles son los beneficios que obtienen las empresas constructoras ubicadas en el Municipio de Mixco al estar al día con los pagos en las cuotas patronales y las sanciones que se incurren al no realizarlo?

1.4 Justificación

Para las empresas dedicadas a la industria de la construcción, en el Municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, es importante que se conozca varios aspectos importantes relacionados con el manejo adecuado de realizar los pagos mensuales por concepto de cuotas patronales por los sueldos pagados a sus trabajadores y trasladarlos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como ente recaudador de dicha cuota patronal.

De acuerdo al numeral f, del artículo 23 del decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, que literalmente indica: "Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda." No puede aprovecharse como gasto deducible al impuesto sobre la renta.

Asimismo, es importante conocer las diferentes sanciones que emiten el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala así como la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo General

Determinar cuáles son los beneficios fiscales, que se obtienen al realizar los pagos puntuales de las cuotas patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y conocer cuáles son las sanciones que se incurrirán al no realizarlo.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Analizar las cuotas patronales que están afectas las constructoras ubicadas en el Municipio de Mixco, zona 4.
- Analizar los beneficios fiscales que se pueden obtener al cancelar las cuotas patronales correspondientes según el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.
- Identificar las sanciones por el incumplimiento de pago a la cuota patronal que regula el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala.

1.6 Alcances y límites de la investigación

1.6.1 Alcances

- a) Realizar el estudio específicamente en la cuota patronal.
- b) Beneficios que pueden obtener las empresas constructoras al momento de cancelar su cuota patronal según el decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.
- c) Como referencia se tomara las constructoras del Municipio de Mixco, específicamente las ubicadas en la zona 4, las cuales están formalmente inscritas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, esto con la finalidad de establecer un límite geográfico.
- d) Como fuente de información al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en específico el departamento de recaudación y la división de registro de patronos y trabajadores por medio de entrevistas, con relación a las constructoras inscritas formalmente en dicha entidad, como las sanciones que se emiten en contra de ellas.
- e) Información por medio de entrevistas de licenciados expertos en temas tributarios, catedráticos de la Universidad Panamericana.

1.6.2 Límites

- a) Se restringió el uso de nombres de constructoras reales, por lo tanto son ficticios.
- b) Se realizó la entrevista a los auxiliares de contabilidad de una empresa constructora, en donde no se logró que se proporcionara información, para realizar los análisis a los estados financieros.

Capítulo 2

Marco teórico

2.1 Concepto de empresa de construcción.

Según Villagrán, (2005)

“Para definir las empresas de Construcción, se debe considerar que, una empresa es un ente jurídico que participa activamente en un sistema económico social, mediante la producción de bienes y servicios, tendentes a satisfacer las diferentes necesidades humanas, poniendo en juego los factores de la producción, como los son los recursos naturales, el capital, la capacidad que tiene el hombre para organizarse y crear los medios necesarios a efecto de aprovechar los recursos naturales y transformarlos ya sea en medios de producción o productos para el consumo final. La empresa en sí, comprende el conjunto de elementos, materiales, trabajo, capacidad organizacional y recursos financieros, orientados a generar una oferta permanente de bienes y servicios, para satisfacer las diversas necesidades que se presenten, tendentes a buscar el desarrollo del país en el cual operan.” (p.9)

“En virtud de lo anterior, se define a las empresas de construcción, como aquellos entes económicos que operan en un sistema económico social, aportando servicios de construcción, para el desarrollo de la infraestructura de un país, mediante el proceso de poner en juego su capacidad instalada, empleando recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de realizar obras que demanda el medio en el cual operan, conforme estándares de calidad y requerimientos del cliente.” (p. 10)

2.2 Concepto de sueldo.

Luque Pinto (2015) afirma: “Son las retribuciones que reciben los que realizan algún trabajo permanente y que se estipulan por un período determinado, semanas, quincenas, meses o años. Se entiende que el que recibe sueldos es “empleado”, en tanto que el que recibe salario es “obrero” (p.1)

Luque Pinto (2015) asegura: “En los casos de despido llevan ventaja los que perciben sueldo pues reciben el pago de dos meses por despido, mientras que los que trabajan a salario reciben el correspondiente a dos semanas y a veces a dos días, si el contrato es por días. El sueldo, a trabajadores intelectuales, administrativos, de supervisión o de oficina” (p.1)

2.3 Concepto de salario.

Luque Pinto (2015) “En la relación laboral, el trabajador presta sus servicios a un empresario que se obliga a remunerarlo. Es por ello que el salario es la obligación básica del empresario en la relación de trabajo y su incumplimiento faculta al trabajador para solicitar la extinción del contrato con derecho a recibir la indemnización que correspondería a un despido improcedente. El salario se paga por hora o por día, aunque se liquide semanalmente de ordinario, salario se aplica más bien a trabajos manuales o de taller” (p.1)

“Desde el punto de vista propio del saber económico el salario es un rédito o ingreso: el que corresponde al trabajador subordinado por la prestación de su trabajo; de modo semejante a como beneficio es el rédito o ingreso peculiar del titular de una empresa”. (López, 2015, p. 445)

Según lo establece el Código de Trabajo Artículo 88

“El salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. El cálculo de este salario o sueldo para el efecto de su pago puede pactarse:

- a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora)
- b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo)

c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos, de las pérdidas que tenga el patrono”.

2.4 Definición de costo y gasto deducible

Según la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 artículo 21

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero.

“Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios establecidos por ley. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria están obligados a intercambiar la información proporcionada por los patronos respecto de los trabajadores, en forma detallada, sin incluir los datos protegidos por la reserva de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes. Dicho intercambio de información deberá ser periódico, en períodos no mayores de tres meses”.

Gerardo Solís (2013) “Para que los costos y gastos sean considerados como deducibles deberán ser útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para la generación de ingresos afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, o que los costos y gastos contribuyan a mantener la fuente productora de los ingresos, en tal sentido, el contribuyente debe evaluar los criterios adoptados para el reconocimiento de ciertos costos y gastos lo cuales podrían ser cuestionados por la Administración Tributaria en una revisión. Para el caso de los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estos costos y gastos deben estar debidamente contabilizados”. (p.1)

“Costos y gastos son todos los desembolsos necesarios que tiene que realizar una empresa para su funcionamiento. Los costos y los gastos son diferentes, es decir, una cosa es costo y otra es gasto, entre ellos existe una separación, básicamente los costos siempre están relacionados con producción y los gastos siempre con la administración”. (Palau, 2015)

2.5 Definición de costo y gasto no deducible

“Se puede definir a los costos y gastos no deducibles como aquellos que no fueron necesarios o no se destinaron a la generación de rentas gravadas, por lo tanto, esos costos y gastos no pueden rebajarse, restarse o descontarse de esas rentas”. (Mangandi, 2006, p.16)

2.6 Patrono

“Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”. (Código de Trabajo Artículo 02)

“Persona física o moral que contrata los servicios personales determinados de una persona denominada trabajador, mediante un sueldo y por un periodo determinado”. (Rodríguez, 2011, p. 7)

2.7 Trabajador

“Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”. (Código de Trabajo Artículo 03)

“La persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”. (Rodríguez, 2011, p.5)

En toda relación de trabajo existen dos sujetos entre los cuales se genera una serie de derechos y obligaciones, estos son el patrón y trabajador. Es importante que cada uno de ellos conozca sus compromisos al momento de establecer una relación de trabajo con la empresa donde va a estar laborando. Muchas ocasiones, el desconocimiento de esto provoca una serie de problemas que afecta al patrón y al trabajador, en el ámbito legal y económico. (Rodríguez, 2011, p. 4)

“Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo”. (Pérez, 2006, p. 4)

2.8 Cuota patronal y laboral.

Núñez Duarte (2013) afirma

“Cuota patronal: 12.67%, integrado de la siguiente forma: 10.67% para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), 1% para el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP) y 1% para el Instituto de Recreación de los Trabajadores del Sector Privado (IRTRA). A excepción de las entidades no lucrativas las cuales no efectúan el pago del 1% al Instituto de Recreación de los Trabajadores del Sector Privado (IRTRA), en tal sentido la cuota se reduce a un 11.67%.

Cuota laboral: al empleado se le descuenta de su salario 4.83%, para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), sin incluir la Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado (Decreto 78-89).

- ✓ Los descuentos anteriores se deberán calcular a partir del valor del salario mínimo autorizado cada año por el Gobierno de Guatemala, el cual es modificado año con año, para ajustarlo al nivel de precios que existe en el país. El salario mínimo para el año en curso es

de Q. 2,171.25, sin incluir la Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado (Decreto 78-89).

- ✓ Se tiene la obligación de pagar una bonificación incentivo de Q. 250.00 mensuales a cada empleado, según la Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado (Decreto 78-89). Esta bonificación no está afecta al pago de prestaciones laborales ni al pago de las cuotas patronales ni laborales del IGSS e INTECAP. El monto a pagar puede ser mayor que el establecido en la ley cuando exista común acuerdo respecto de ello, y bajo ese mecanismo, la bonificación queda libre de pagos al seguro social”. (p.1)

2.9 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

“Crease una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del Pueblo de Guatemala y con fundamento en el artículo 63 de la Constitución Política de la República, un régimen Nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social de conformidad con el sistema de protección”. (Ley Orgánica del IGSS Artículo 01)

Dicha institución se denomina “Instituto Guatemalteco de Seguridad Social” y, para los efectos de esta Ley y de sus reglamentos, “Instituto”. (Ley Orgánica del IGSS Artículo 01)

2.10 Régimen de Seguridad Social

“El Régimen de Seguridad Social cubre actualmente al patrono y trabajador de los siguientes riesgos: · Accidentes · Enfermedad Común · Maternidad · Invalidez · Vejez · Supervivencia Este régimen obtiene sus recursos financieros bajo el principio de Contribución Tripartita, el cual indica que debe ser sostenido a través de las contribuciones de los trabajadores, beneficiarios directos e indirectos patrono y Estado”. (Morales, 2008, p. 19)

Augusto Valenzuela indica en su libro, Seguridad Social en Guatemala que “La seguridad social puede concebirse como un sistema o régimen dotado de una compleja estructura institucional que

funciona a nivel social, de forma obligatoria y que constituye la más clara manifestación de solidaridad y conciencia colectiva de los grupos humanos”.

2.11 Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada (I.R.T.R.A)

“El Instituto de Recreación de los Trabajadores de la empresa privada de Guatemala, conocida con las siglas I.R.T.R.A., “fue creado mediante el decreto No. 1528 del Congreso de la República de fecha 6 de junio de 1962” (7:1), su finalidad principal consiste en organizar y promover la recreación, el descanso de todos los trabajadores de las empresas privadas”. (Ortiz, 2009, p. 38)

“Esta institución está organizada, operada y financiada por las empresas de la iniciativa privada de Guatemala, se sostiene con una contribución que pagan las empresas privadas que se encuentran inscritas bajo el régimen del seguro social (I.G.S.S.), la cual equivale al 1% (reformado por el Artículo 12 del decreto 42-92) sobre el monto del sueldo ordinario y extraordinario devengado mensualmente por cada trabajador de la empresa privada el cual es recaudado por el I.G.S.S”. (Ortiz, 2009, p. 38)

2.12 Instituto de Capacitación y Productividad (I.N.T.E.C.AP)

Es conocido con las siglas I.N.T.E.C.A.P., “...fue creado mediante el decreto No.17-72 del Congreso de la República de fecha 19 de mayo de 1972”. (10:1), como entidad descentralizada técnica no lucrativa, con patrimonio propio, fondos 39 propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones” (Ortiz, 2009, p. 39)

“Esta institución se sostiene con una contribución que pagan las empresas y entidades privadas, que realicen actividades con fines lucrativos que se encuentran inscritas bajo el régimen del seguro social (I.G.S.S.), la cual equivale al 1%, sobre la totalidad de las planillas de sueldos y salarios ordinarios y extraordinarios, devengando mensualmente por cada trabajador de la iniciativa privada y es recaudado por el I.G.S.S”. (Ortiz, 2009, p. 39)

2.13 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Artículo 01 de la Ley Orgánica de la SAT, establece

“Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios”.

2.14 Código Tributario.

“El Código Tributario, fue publicado el 03 de abril de 1991 y entró en vigencia el 02 de octubre del mismo año. Surgió de la necesidad de cumplir con el principio de legalidad en materia tributaria contenido en la Constitución; así como, para evitar arbitrariedades, abusos de poder y normar adecuadamente las relaciones entre el ente recaudador y los contribuyentes; tal y como lo refiere la parte considerativa del mismo”. (Morales, 2011, p. 1)

Morales Moreno (2011) indica “Cabe indicar que, previo a la vigencia del Código Tributario, regía el Decreto Número 261 Código Fiscal, promulgado durante el gobierno del general Justo Rufino Barrios; sin embargo, debido a acontecimientos sociales y políticos relevantes; tales como, la firma de la paz y del pacto fiscal, se acordaron parámetros de modernización del sistema de tributación, dentro de ellos la legislación, teniendo relevante importancia el Código Tributario, el cual dentro del ordenamiento jurídico actual constituye la principal herramienta doctrinaria y procesal de la relación jurídico-tributaria, Estado-contribuyente”. (p. 1)

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de Investigación.

El marco de investigación que se desarrolla es tipo exploratoria, esto ayudara a indagar toda la información que se pueda obtener con relación a las empresas dedicadas a prestar servicios de construcción y especialmente como manejan sus cuotas patronales y como utilizan los beneficios que brindan al cancelar dicha contribución como gasto deducible del impuesto sobre la renta ISR.

3.2 Sujetos de Investigación.

a) Sujeto uno

El primer sujeto de investigación es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, específicamente el Departamento de Recaudación, la División de Registro de Patronos y Trabajadores y la División de Inspección:

- Entrevista con el jefe y subjefe del Departamento de Recaudación.
- Entrevista con el jefe de la División de Registro de Patronos y Trabajadores.

b) Sujeto dos

Contadores de empresas de constructoras.

- Hombres entre las edades de 25 a 55 años.
- Contadores y auxiliares contables.
- En su mayoría contadores auxiliares de constructoras.

Dentro de los datos se tiene acercamiento a dichas personas en donde se obtienen información importante, tratados al tema de la cuota patronal y sus ventajas y desventajas.

c) Sujeto tres

Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

- Entrevista a dos trabajadores de la SAT, expertos en temas tributarios.

Se entrevistará para determinar las sanciones que impone, dicha institución cuando se toma como gasto deducible la cuota patronal y esta no está cancelada ante el IGSS y otros datos relevantes.

d) Sujeto cuatro

Licenciados especialistas en temas tributarios:

- Entrevistas con Licenciados de la Universidad Panamericana.
- Profesional graduado de CPA.

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

Instrumento uno:

El primer sujeto de investigación es por medio de entrevistas y obtención de información por parte de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, relacionada a las empresas constructoras del municipio de Mixco se obtiene información analítica de la afiliación Patronal y su recaudación, así como el comportamiento de la recaudación por actividad económica hasta un acumulado a julio del 2015, la información obtenida es de suma importancia para detectar que empresas cumple con su obligación y cuáles de estas empresas pueden utilizar como gasto deducible dicha contribución.

Instrumento dos:

El segundo sujeto de investigación consta de entrevistas a los auxiliares de contabilidad y contadores generales relacionados a las constructoras, determinando si conocen las ventajas y desventajas cuando se cancela la cuota patronal, determinando como manejan sus cálculos de cuota patronal y verificando si cumplen con cancelar dicha cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

Instrumento tres:

El tercer sujeto de investigación es la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT en donde se conocen a través de la entrevista efectuada, a dicha institución los formularios que se utilizan para la declaración de un gasto deducible, las sanciones que impone cuando se toma como gasto deducible las cuota patronal pero no se puede comprobar a través de su recibo de pago cancelado y otros aspectos importantes.

Instrumento cuatro:

En el cuarto sujeto de investigación, consto de entrevistas a los licenciados especialistas en el tema tributario graduados de CPA y catedráticos de la Universidad Panamericana para determinar los beneficios que pueda brindar el decreto 10/2012 ley de actualización tributaria con relación a la cancelación de la cuota patronal y como se puede incluir dicha cuota como gasto deducible.

3.4 Diseño de la investigación (estructura de tesis)

La investigación que se llevó a cabo es conocida como exploratoria, se eligió el tema en un lugar geográfico específicamente en el municipio de Mixco del departamento de Guatemala, en la zona 4, se definió un marco teórico con todos los conceptos necesarios que ayudan de soporte y enriquecimiento a la investigación que se proporciona, en el cual comprenderemos la teoría de una forma profunda la cual le da un significado distinto a estudio realizado.

Capítulo 4

Ejecución y resultados de la investigación.

4.1 Muestreo

De acuerdo con tema del análisis de cuotas patronales de empresas constructoras, municipio de Mixco, se realizó una entrevista a una población que consta de nueve personas, para lo cual se realizó cuatro cuestionarios de cinco preguntas cada uno, para los cuatro sujetos de investigación, los cuales enriquecerán para poder cumplir los objetivos planteados y dar respuesta a la pregunta de investigación que se planteó.

Como primer sujeto de investigación es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con cinco preguntas abiertas en las cuales se entrevistó a tres personas del departamento de recaudación siendo estos el jefe y la subjefe, de igual manera jefe de la división de registro de patronos y trabajadores, para conocer la forma de contribución de las constructoras con relación a la cuota patronal, las obligaciones y sanciones que por parte de esta entidad emite al no cancelar dicha obligación de igual manera las que emite el IRTA e INTECAP, según la normativa vigente que lo regula.

Como segundo sujeto de investigación, una entrevista que consta de cinco preguntas abiertas a dos contadores auxiliares de constructoras para determinar cómo manejan su pago en relación a la cuota patronal y verificar si conocen los beneficios que brindan al cancelar dicha cuota, como también las sanciones que se emite por no pagarla.

Como tercer sujeto de investigación, está la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en donde se realizó una entrevista a una trabajadora de dicha institución en donde nos aclaró dudas respecto a los formularios que se utilizan para declarar un gasto deducible como maneja la SAT, de igual manera las sanciones cuando una constructora no puede comprobar dicho gasto.

Como cuarto sujeto de investigación una entrevista a tres licenciados especialistas en temas tributarios graduados de CPA y catedráticos de la Universidad Panamericana, con 5 preguntas abiertas para enriquecer los datos de nuestra tesis y contribuir a alcanzar los objetivos de investigación y ver la opinión de dichos expertos.

4.2 Presentación de Resultados

Sujetos de Investigación uno:

Tres personas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que se desenvuelven en el puesto de jefe y subjefe del departamento de recaudación y jefe de la división de registro de patronos y trabajadores.

Ilustración No.2

Tabla No. 1: Presentación de resultados

No.	Pregunta	Respuesta 1	Respuesta 2	Respuesta 3	Análisis
1	¿Cuáles son las sanciones que sufren las constructoras al no cancelar sus cuotas patronales correspondientes al IGSS, INTECAP e IRTRA.?	Se realizan revisiones contables a dichas entidades, para efectuar la emisión de una Nota de Cargo al no cancelarla en un término de 15 días hábiles se procede a elaborar el proyecto de certificación de demanda que se	Se procede a la emisión de la nota de cargo en contra del patrono y posteriormente la certificación de demanda por la vía de económico coactivo, las leyes que sustentan dicho accionar es el Acuerdo 1,118 de Junta directiva y 36/2003 de gerencia, que es el	El Instituto emite notas de cobro, para posteriormente demandarlas ante los tribunales competentes, ley que lo ampara es el 1,118 de junta directiva con su instructivo que es el acuerdo 36-2003 de gerencia.	Se puede determinar que el Instituto Guatemalteco o de Seguridad Social, emite sanciones de carácter económico (mora e intereses) por incumplimie

		<p>presenta en tribunales para comenzar con un proceso económico coactivo, esto lo estipula el Acuerdo 1,118 de Junta Directiva Artículos 9, 12 y 14, asimismo los recargos moratorios por IRTRA e INTECAP, basados en los recargos que impone el IGSS.</p>	<p>instructivo para la aplicación del reglamento sobre la recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social.</p>		<p>nto de pago de las cuotas estipuladas. Se realiza emisión de notas de cargo y posteriormente al no recibir respuesta de los patronos involucrados, se ejecuta proceso de demanda de económico coactivo, para recuperar las contribuciones que las constructoras han dejado de cancelar, asimismo no indicaron mayor información</p>
--	--	---	---	--	--



					con relación a las sanciones que emite el IRTRA e INTECAP únicamente los recargos por mora que impone.
2	¿Cuáles son las cuotas patronales que tienen que cancelar las constructoras cada mes y cuáles son sus porcentajes correspondientes?	De conformidad con el artículo 1 del acuerdo 36-2003 de gerencia deben de pagar al Instituto 10.67% de cuota patronal y 1% de Irtira según decreto 1528 ley de IRTRA y 1% de INTECAP según lo estipula el artículo 28 de la ley orgánica del INTECAP para posteriormente trasladárselo a cada institución	Las cuotas patronales que tiene que cancelar cada mes los patronos son 10.67% en relación a la cuota IGSS y 1% de IRTA y 1% de INTECAP, según lo estipula el acuerdo 1,118 de junta directiva del IGSS y 1528 ley orgánica del IRTRA y 17-72 ley orgánica del INTECAP.	10.67% corresponde a la cuota patronal IGSS y 1% de INTECAP y 1% de IRTRA sobre el salario total.	Con base a las respuestas de la encuesta efectuada al personal de IGSS, que según el acuerdo 1.118 de junta directiva los valores a entregar corresponde en la cuota patronal de 10.67%, el 1% de

		según el porcentaje que le corresponde a cada uno.			IRTRA según lo estipula el decreto 1528 de la Ley Orgánica del IRTRA y 1% de INTECAP como lo determina la ley orgánica de dicha entidad, todos estos porcentajes de cuota patronal suman 12.67% cada mes y se calcula con base al total de los salarios reportados en la planilla de seguridad social que
--	--	--	--	--	---

					devengan cada trabajador.
3	¿La cuota patronal puede prescribir y quien lo determina?	La cuota patronal puede prescribir y quien lo determina es un Juez competente.	Si prescribe, siempre y cuando lo determine un juez competente.	Puede prescribir, si un juez lo determina.	Según lo recopilado a través de la pregunta descrita las cuotas patronales si pueden prescribir, pero el único que tiene la facultad para determinarlo el un juez competente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no lo puede determinar.

4	¿Se encuentran solventes las constructoras con su cuota patronal?	La mayoría de las constructoras tiene problemas con el pago de sus contribuciones que le corresponde cancelar esto obedece a que muchas de ellas trabajan en proyectos con el estado por medio de licitaciones y el estado cuenta que les acredite el pago correspondiente al proyecto.	No todas se encuentran solventes en el IGSS, en virtud que son empresas que no majen mucho personal en planilla y son temporadas las que trabajan, ya que muchas de estas empresas trabajan en obras o proyectos del gobierno, teniendo un descontrol en sus pagos en relación a las cuotas patronales y laborales.	Muchas de las constructoras se encuentran insolventes en el IGSS, más cuando son empresas que trabajan con proyectos.	Se determina que la mayoría de las constructoras tiene problemas con la cancelación de la cuota patronal que les corresponde, según la entrevista el problema lo radica en las constructoras que trabajan en proyectos u obras del gobierno, en virtud que el pago de la obra finalizada es tardado que
---	---	---	---	---	---

					se les cancele, ocasionando que no se pague a tiempo las cuotas que le corresponde cada mes.
5	¿En dónde se establece que las constructoras tienen que inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?	En el acuerdo 1,123 de Junta directiva del IGSS indica y establece que toda empresa que contenga más de 3 trabajadores esta obliga a inscribirse al régimen de seguridad social.	Lo establece el acuerdo 1,123 de junta directiva.	Esto lo establece según el acuerdo 1,123 de junta directiva en el cual establece el reglamento al régimen de inscripción patronal, las empresas que cuentan con 3 trabajadores activos están obligadas a inscribirse si dicho patrono se abstiene a inscribirse las autoridades	Se puede establecer que toda empresa de construcción que tenga más de tres trabajadores está obligada a inscribirse al régimen de seguridad social como lo indica el Acuerdo 1,123 de Junta Directiva, del Instituto

				competentes del IGSS pueden tramitar el requerimiento de inscripción de oficio con proceso recto activo al inicio de sus actividades económicas.	Guatemalteco o de Seguridad Social en su artículo 02 y contribuir con la cuota patronal y laboral que le corresponde.
--	--	--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia, mayo 2016

Sujetos de Investigación dos:

Dos auxiliares de contabilidad de se desenvuelven en el ámbito de las empresas constructoras.

Ilustración No.3

Tabla No. 2: Presentación de resultados

No.	Pregunta	Respuesta 1	Respuesta 2	Análisis
1	¿Cuáles son los porcentajes que se tiene que pagar con relación a la cuota patronal, del IGSS, IRTRA E INTECAP?	IGSS 10.67% IRTRA 1% INTECAP 1%.	12.67% por los tres conceptos de cuotas patronales, IGSS 10.67% INTECAP 1% y IRTRA 1%.	De la entrevista realizada descrita anteriormente, se puede establecer que si se manejan los porcentajes vigentes de las cuotas patronales, las cuales son recaudadas por las distintas entidades Instituto Guatemalteco

				de Seguridad Social. maneja el 10.67 %, El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad 1% y el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala 1%, dando un total a cancelar de 12.67% dicho porcentaje lo tienen que cancelar las constructoras durante 20 primeros días hábiles de cada mes.
2	¿Cómo Manejan el control con relación al pago de las cuotas patronales de cada mes?	El pago se realiza una semana antes del vencimiento y se realiza electrónicamente .	Se tiene asignado a una persona específica en realizar el pago de las contribuciones que corresponde a la Planilla de Seguridad Social cada mes.	Se puede determinar que manejan un adecuado control con el pago de sus cuotas patronal utilizando medios electrónicos para cancelar dicha contribución y evitando caer en recargos moratorio por no cancelar a tiempo, asimismo se establece que se asigna a una

				persona encargada de manejar el pago de su cuota patronal.
3	¿Reportan a todos sus trabajadores en su Planilla de Seguridad Social?	No se reportan todos pues hay empleados que emiten factura por servicios prestados.	Se reportan únicamente las personas que tienen contratos fijos el resto de las personas facturan como servicios profesionales.	Según las respuestas, se puede determinar que las constructoras evitan contratar a personal fijo por tal razón contratan personal pagándoles como servicios profesionales evitando de esa forma cancelar la cuota patronal que le corresponde, no obteniendo los beneficios que ofrece al pagar dicha contribución.

4	¿Cómo manejan sus recibos cancelados de cuota patronal de cada mes o del año fiscal?	Los recibos cancelados cada mes se archivan con su soporte correspondiente en forma física y en magneto.	Se tiene un archivador especial para resguardar los recibos franqueados por el banco de igual manera la planilla de seguridad social.	Se puede determinar que los recibos y las planillas de seguridad social cancelados y franqueados por el banco son resguardados en un lugar seguro, esto indica que manejan un adecuado control interno, evitando de esa forma que se extravíen o se dañen, también se figura en la respuesta que lo archivan sus recibos en forma electrónica.
---	--	--	---	--

5	¿Describa los beneficios que conoce al cancelar su cuota patronal?	Entre los beneficios es que los empleados en relación de dependencia pueden disfrutar totalmente gratis de las diferentes instalaciones del IRTRA así como tener acceso al estudiar la diversidad de cursos de INTECAP.	Los beneficios que pueden tener los trabajadores al cancelar la cuota patronal es el acceso al IRTA y capacitaciones en el INTECAP y el patrono tiene también el derecho de acceso al IRTRA y con relación a la cuota patronal pagada al IGSS no tiene beneficio alguno al patrono solo al trabajador.	Como se puede notar en las respuestas, de las entrevistas efectuadas a los dos auxiliares de contabilidad, mencionan unos beneficios que se obtienen al cancelar sus contribuciones, los cuales brinda el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, pero no mencionaron que la cuota patronal se puede incluir como un gasto deducible, ante el impuesto sobre la Renta, el cual lo tienen que respaldar por medio de su recibo y planilla de seguridad social debidamente pagada, por lo tanto podemos indicar que se
---	--	---	--	---

				desconoce el beneficio fiscal como gasto deducible a la cuota patronal que la ley de actualización tributaria 10/2012 en su artículo 21 inciso 6 indica desconociendo que existe este beneficio fiscal.
--	--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia, mayo 2016

Sujetos de Investigación tres:

Una persona de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

Ilustración No.4

Tabla No. 3: Presentación de resultados

No	Pregunta	Respuesta 1	Análisis
1	¿Cuál es el formulario donde se puede incluir la cuota patronal como gasto deducible?	En el formulario 1411 Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.	El formulario que pueden utilizar las constructoras, para obtener el beneficio del gasto deducible de la cuota patronal es el 1411 de la Declaración Anual del ISR, asimismo este formulario se puede obtener en forma electrónica como en papel es un formulario que es muy utilizado por las empresas.
2	¿Con que documento de soporte la SAT, comprueba que fue efectivo el pago de la cuota patronal, que es incluida como gasto deducible en un periodo fiscal?	Con el recibo franqueado por el banco en donde se compruebe el pago efectuado al IGSS, como la planilla de Seguridad Social presentada.	La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, exige como documento de soporte para poder incluir la cuota patronal como gasto deducible el recibo franqueado por el banco así como la planilla de seguridad social presentada al IGSS con la cantidad de trabajadores que laboran para la empresa, por tal razón es de suma importancia que las constructoras tengan canceladas sus cuotas patronales y resguardar su recibo de pago como su planilla.

3	¿Qué sanciones emite la SAT, cuando se incluye como gasto deducible la cuota patronal, pero dicha contribución no fue cancelada ante el IGSS?	Al revisar y darse cuenta que el contribuyente que está tomando un gasto no deducible como deducible, se le solicita que rectifique su declaración para que le indique la verdadera renta imponible y así cancele el impuesto omitido más sanciones estipuladas en el Código Tributario.	Las sanciones que emite la SAT, están estipuladas en el Código Tributario, que van de sanciones a recargos y multas, asimismo antes de emitir estas sanciones le informan al contribuyente que rectifique su declaración para que la empresa indique la verdadera renta imponible que tiene que cancelar y de esa forma evitar las sanciones que se emiten, cuando la cuota patronal no está cancelada y la introducen como un gasto deducible.
4	¿Se puede incluir como gasto deducible también la cuota laboral o únicamente la patronal?	En el Artículo 21 numeral 6 del Decreto 10-2012, se indica que es deducible la cuota patronal, no hace mención de la cuota laboral debido a que ésta le es descontada al empleado.	Efectivamente el Artículo 21 de La Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, se enfoca únicamente en las cuotas patronales, IGSS 10. 67%, INTECAP 1% y IRTRA 1% que en total es 12.67% que tiene que cancelar mes a mes el patrono, para que lo pueda incluir como gasto deducible, la cuota laboral es descontada al trabajador en base al total de su salario.
5	¿Se pueden incluir la cuota patronal como	No podría indicarle, esto dependerá de	El Decreto 10-2012, en su artículo 21, no establece de que años se puede

	<p>gasto deducible, cuando dicha cuota corresponde a años anteriores dejados de pagar al IGSS y cancelados en el año fiscal vigente?</p> <p>Ejemplo de la pregunta: En el presente año se cancelaron cuotas patronales pendiente de pago de los años 2013, 2014 y 2015.</p>	<p>cuando se realice revisión y del criterio del auditor que realice la auditoría.</p>	<p>incluir las cuotas patronales, pero se entiende que es de un periodo fiscal vigente, pero si en el periodo fiscal no se cancelan las cuotas patronales y se provisional para cancelarlas en el siguiente periodo fiscal estas se pueden incluir, como podemos observar en la respuesta de la personas de la SAT no me pueden indicar dicho motivo y que esto dependerá del criterio de cada auditor al momento de realizar una auditoría fiscal a una constructora, esto ayudaría más a incentivar a las constructoras al ponerse al día en sus pagos atrasados de sus cuotas al IGSS.</p>
--	---	--	---

Fuente: Elaboración propia, mayo 2016

Sujetos de Investigación cuatro:

Tres Contadores Públicos y Auditores, expertos en temas tributarios, catedráticos de la Universidad Panamericana.

Ilustración No.5

Tabla No. 4: Presentación de resultados

No	Pregunta	Respuesta 1	Respuesta 2	Respuesta 3	Comentario Personal
1	¿Cuáles son los porcentajes que se tiene que pagar con relación a la cuota patronal, en relación del IGSS, IRTRA E INTECAP?	Cuota patronal IGSS es 10.67%, IRTRA E INTECAP 1% cada uno.	IGSS 10.67% IRTRA E INTECAP 1% cada uno para un total de 12.67%.	Se maneja un 12.67% de pago de cuota patronal, dividido en 10.67% la cuota IGSS y 1% INTECAP y 1% IRTRA.	Se puede determinar que se manejan los porcentajes vigentes según la normativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social 12.67%, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad 1% y el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de

					Guatemala 1%, estableciendo el amplio conocimiento a dichos porcentajes, los cuales son cancelados por la parte patronal.
2	¿Qué beneficios fiscales se obtienen al cancelar las cuotas patronales?	Existen varios, primero el hecho de que todas las cuotas son deducibles del ISR, es decir hay una deducción mensual del 12.67%. Por otra parte las empresas que pagan el Intecap pueden solicitar diferentes capacitaciones para los empleados de su	Los beneficios que se pueden obtener al cancelar su cuota patronal que le corresponde, es tomarlo como gasto deducible al impuesto del ISR, de igual manera los beneficios que brinda el IRTRA como centro de recreación y los cursos que	Se puede tomar como gasto deducible el pago de la cuota patronal, asimismo los Beneficios del IRTRA a todos sus beneficiarios, y los cursos que el INTECAP imparte.	Según lo expresado en esta pregunta se puede observar que las personas entrevistadas y basádonos a sus respuestas, conocen ampliamente los beneficios fiscales que conlleva el cancelar lo correspondiente a la cuota patronal, según

		<p>empresa a tarifas preferenciales como por ejemplo cursos de Excel, ingles entre otros. Los trabajadores de la iniciativa privada pueden disfrutar de los parques de recreación del IRTRA a precios módicos, este no es un beneficio directo para el patrono pero si para el empleado.</p>	<p>imparte el INTECAP a las empresas que desean que sus trabajadores se capaciten.</p>	<p>lo expresa la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, asimismo se enfocan que se puede incluir como gasto deducible dicha contribución, teniendo un beneficio fiscal que se puede explotar al máximo si las constructoras conocer dicho procedimiento, de lo contrario a lo respondido a los auxiliares de contabilidad en el cuestionario que podemos observar en sus respuestas en la gráfica 10, desconocen el</p>
--	--	--	--	---

					beneficios fiscal que pueden obtener.
3	¿Conocen las sanciones que emite el IGSS, IRTRA E INTECAP, al no cancelar la cuota patronal, explique su respuesta?:	Básicamente es el cobro de intereses por mora en el atraso del pago de las cuotas, la inhabilitación del # patronal puede afectar el uso de las instalaciones del IRTRA y las capacitaciones del INTECAP. No obstante el patrono puede negociar para pagar sus cuotas atrasadas mediante un convenio de pago.	Recargos por incumplimiento de pago, no permitir el ingreso ala instalaciones del IRTRA y no poder participar en las capacitaciones que brinda el INTECAP.	Demandas en contra de las organizaciones por el incumplimiento de las contribuciones patronales, asimismo recargos por mora, inhabilitar el número patronal afectando a los trabajadores al no poder ingresar a las instalaciones del IRTRA y capacitaciones del INTECAP.	Conociendo las sanciones que emiten el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio de la entrevista que se le realizo a dicha institución, se puede establecer que conocen partes de las sanciones que este emite, los entrevistados desconoce que el IGSS puede actuar judicialmente ante un tribunal por medio de un

					juicio económico coactivo en contra de patrono como único responsable, asimismo los recargos por mora que se impone cuando no se cancela la cuota patronal correspondiente cada mes.
4	¿Con que soporte puedo incluir la cuota patronal como gasto deducible del ISR?	Se documenta con las planillas del IGSS y los recibos emitidos por este, adicional las planillas de salarios y el libro de salarios, así como las boletas de pago de salario.	Se pueden respaldar dicho trámite por medio del recibo cancelado y la planilla de seguridad social presentada, según lo indica el decreto 10/2012 ley de	Por medio del recibo de pago y su respectiva planilla de seguridad social.	Según las respuestas, se puede determinar que los tres entrevistados, coinciden que para incluir como gasto deducible el pago de la cuota patronal se tiene que

			<p>actualización tributaria.</p>	<p>respaldar por medio del recibo de pago franqueado por el banco así como su planilla de seguridad social que se presenta al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en donde se comprueba la veracidad del pago en virtud que la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria,</p>
--	--	--	----------------------------------	---

					intercambiaran información con relación al pago de la cuota patronal.
5	¿Se puede incluir como gasto deducible también la cuota laboral o únicamente la patronal, argumente su respuesta?	La cuota laboral no es un gasto del patrono sino del empleado, el patrono únicamente actúa como agente retenedor de este porcentaje 4.83% y lo traslada mensualmente al IGSS. El patrono solo puede deducir como gasto el 12.67% que él paga.	La cuota laboral se la retiene el patrono al trabajador, por lo tanto no se puede incluir como gasto deducible.	No se puede por ser esta soportada por el trabajador, únicamente se puede incluir la cuota patronal.	No se puede incluir la cuota laboral, porque la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 establece en su artículo 21 que se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas,

					y la cuota laboral 4.83% es descontada del salario total del trabajador, siendo el patrono únicamente el retenedor de dicha cuota la cual la tiene que trasladar junto con el pago de sus cuotas patronales que le corresponde 12.67%.
--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, mayo 2016

Capítulo 5

Discusión y análisis de resultados

5.1 Discusión de resultados

De los cuestionarios realizados a los sujetos de investigación descritos anteriormente, se establecieron los siguientes hallazgos los cuales ayudaron a cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos.

El primer hallazgo se enfocó en la pregunta número cinco del cuestionario realizado a los dos auxiliares de contabilidad, trabajadores de empresas constructoras ubicadas en el Municipio de Mixco, zona 04, en donde se les plantea que describa los beneficios que conoce al cancelar su cuota patronal. En donde se menciona parte de los benéficos que se obtienen del IRTRA y el INTECAP, pero desconociendo el beneficio fiscal que brinda el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, que las constructoras obtienen si mantiene al día sus pagos con relación a la cuota patronal.

El Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, en su Artículo 21, indica

“Que se consideran costos y gastos deducibles, aquellos que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas de una empresa y en su numeral 6 indica que se puede incluir como un gasto deducible. Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala IRTRA y al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP, en el mismo inciso indica que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria están obligados a intercambiar la información proporcionada por los patronos respecto de los trabajadores, en forma detallada, sin incluir los datos protegidos por la reserva de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República

de Guatemala y otras leyes. Dicho intercambio de información deberá ser periódico, en periodos no mayores de tres meses”.

Por lo tanto la cuota patronal se puede incluir como un gasto deducible en el formulario 1411 sobre utilidades de la declaración anual del ISR (ver anexo) el cual es brindado por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, dicho gasto deducible de cuota patronal tiene que ser soportarlo con su recibo de pago franqueado por el banco y su planilla presentada.

El segundo hallazgo se enfocó en el cuestionario que se trasladó al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tomando como referencia la pregunta número uno, en donde se solicitó que indicaran cuáles son las sanciones que sufren las constructoras al no cancelar sus cuotas patronales, relacionadas al IGSS, INTECAP e IRTRA, en lo cual detallaron las sanciones que emite el IGSS, pero no informando a detalle cuales eran las sanciones que se emite INTECAP e IRTRA.

Sanciones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por el incumplimiento de pago con relación al 10.67% que le corresponde; en el Acuerdo 1,118 de Junta Directiva del IGSS, en su Artículo 9, establece “que por el incumplimiento de las obligaciones patronales, dicho instituto podrá ejercer acción directa por medio de sus inspectores patronales, en donde podrán realizar lo siguiente”:

- a) Obtener información sobre la situación de la empresa.
- b) Revisar los libros de contabilidad o registros.
- c) Iniciar un proceso de cobro por la vía que sea pertinente.

En el inciso c) del referido Artículo, indica que se iniciara el proceso de cobro por la vía que sea pertinente. En el artículo 12 de Acuerdo 1,118, indica “que después del día veinte del mes siguiente al del período de contribución, los patronos que no entreguen al Instituto la Planilla de Seguridad Social y el correspondiente pago de cuotas, éste de manera unilateral podrá efectuar liquidación de oficio por contribuciones dejadas de percibir que tendrán un recargo adicional del cinco por ciento (5%) por concepto de gastos administrativos, en ninguna liquidación podrá ser mayor a TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)”.

Asimismo en el Artículo 14 de dicho Acuerdo; establece “toda liquidación la notificará el Instituto al patrono respectivo a través de una Nota de Cargo, concediéndole un plazo no mayor de quince días hábiles para que efectúe el pago o impugne la liquidación. Si el patrono no la impugna, la liquidación queda firme y el Instituto iniciará sin dilación, el procedimiento económico-coactivo, en contra del patrono como único responsable a dicho adeudo”.

Las sanciones emitidas por el IRTRA lo estipula el artículo 15, del Acuerdo 1,528, Ley Orgánica de dicha institución en donde literalmente indican “que los patronos que no hicieron el pago, dentro del término que fije el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para sus propias contribuciones, serán sancionados de acuerdo con las normas establecidas por éste, para sus afiliados” de esta forma las mismas sanciones que emite el IGSS son aplicadas para la cuota patronal que le corresponde al IRTRA.

De igual manera cuando las empresas no están al día en sus cuotas patronales al IRTRA dicha institución no les extiende el carnet de afiliación que son renovados cada año por el patrono y de esta forma no les permite el ingreso a sus trabajadores a los centros recreacionales, que esta tiene designados para los empleados de las empresas privadas

El INTECAP, basa sus sanciones en Artículo 32, de la Ley Orgánica del INTECAP, Decreto 17-72, en donde indica que “incumplimiento en el pago de las tasas da lugar a su cobro por la vía económico-coactiva por el Instituto. Un reglamento específico normará lo relativo a multas y recargos”. Asimismo cuando las empresas están en mora en su cuota patronal, el instituto no les imparte cursos a sus trabajadores ni los capacita cuando estas se lo solicitan, hasta que la empresa se encuentre solvente de los omisos que posee.

En su artículo 88 de Código de Tributario indica; “la omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito” y en su artículo 89 indica las sanciones que se pueden obtener cuando se omite un tributo, en donde establece que la omisión de pago de tributos será sancionada con una multa

equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora.

Si el contribuyente o responsable, una vez presentada su declaración rectifica y paga antes de ser requerido o fiscalizado por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá al veinticinco por ciento (25%) del importe del tributo omitido. Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar los intereses resarcitorios que correspondan, conforme lo dispuesto en este Código.

El tercer hallazgo, se formó con base a la pregunta que se expuso en los cuestionarios trasladados al IGSS, a los auxiliares de contabilidad y a los tres Contadores Públicos y Auditores, catedráticos de la Universidad Panamericana, en donde se solicita que indiquen cuáles son los porcentajes que se tiene que pagar con relación a la cuota patronal, del IGSS, IRTRA E INTECAP.

El Acuerdo 1,118 de junta directiva del IGSS, en su Artículo 4 establece que “el patrono es responsable del pago global de las cuotas propias”, esto quiere decir que el patrono es único responsable de cancelar la cuota patronal cada mes, el Acuerdo 36-2003, que es el instructivo para la recaudación del IGSS en su Artículo 1, estipula que “para mantener los programas de cobertura al régimen de seguridad social, es obligatorio que se contribuya con el Instituto en un porcentaje que paguen los patronos del sector privado, dicho porcentaje consiste en un 10.67% calculado con base al total de salarios devengados en su planilla”.

Asimismo, como lo indica el Decreto 1,528 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del IRTRA, en su Artículo 12 “Se crea un impuesto equivalente al uno por ciento (1%), sobre el monto del sueldo o salario ordinario y extraordinario, devengado mensualmente por cada trabajador de las empresas privadas, porcentaje que será calculado sobre la totalidad de las planillas. El impuesto, será pagado por las empresas o patronos particulares que estén inscritos o se inscriban en el Régimen de Seguridad Social”. Por lo tanto toda empresa formalmente inscrita en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberá de aportar un 1% de cuota patronal al IRTRA, la cual será recaudada por él IGSS, como lo estipula el Artículo 14 de dicha ley.

La Ley Orgánica 17-72, del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, en su Artículo 28 indica que “-Para contribuir al financiamiento de las labores del Instituto, se establece a su favor una tasa patronal que será pagada mensualmente por las empresas y entidades privadas, y por las entidades públicas que realicen actividades con fines lucrativos, sobre la totalidad de las planillas de sueldos y salarios, exceptuándose aquellas que no sean sujeto de contribución del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)”. Asimismo, en su numeral uno, establece que a partir del 01 de enero de 1974, alcanza su máximo límite 1%.

Por lo tanto las empresa constructoras del municipio de Mixco que estén formalmente inscritas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tiene que cancelar al IGSS un 10.67%, al IRTRA 1% y al INTECAP 1% dando un total de 12.67% de cuota patronal, cancelada cada veinte de cada mes, por el total de su planilla, dichas contribuciones serán recaudadas por el Seguro Social.

El cuarto hallazgo se trabajó con base a la pregunta que se trasladada a la persona de la Superintendencia de Administración Tributaria, en donde se solicitó que indicaran que con qué documento de soporte la SAT, comprueba que fue efectivo el pago de la cuota patronal, que es incluida como gasto deducible en un periodo fiscal por medio de formulario 1411 ISR Anual sobre utilidades.

En el Artículo 22 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, indica que para que sean deducible el gasto de la cuota patronal, se tiene que respaldar por medio de la planilla presentada y pagada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y su respectivo recibo en donde se compruebe dicho pago, cuando no se pudo comprobar el gasto deducible por medio de dichos documentos, esto se convierte en un gasto no deducible como lo indica el Artículo 23 inciso f, del decreto descrito anteriormente, por lo tanto las empresas constructoras, tienen que mantener al día sus pagos con relación a la cuota patronal y resguardar en un lugar seguro la copia de la planilla de seguridad social como su recibo en donde compruebe dicho pago.

En el quinto hallazgos no enfocaremos en el cuestionario que se le traslado a los auxiliares de contabilidad en donde se pregunta que indique si reportan a todos sus trabajadores en su planilla de seguridad social, según el análisis de las respuestas ellos indica que no reportan a todos sus

trabajadores, porque la mayoría de las personas que contratan están facturando a la empresa, pero tiene relación laboral con dichas entidades y que están sujetas a las políticas de las organización.

Según el Artículo 05 del Acuerdo 1,118 de junta directiva del IGSS, estipula que todos los trabajadores de los patronos inscritos en el régimen de seguridad social deben de figurar en la planilla de seguridad social y en sus registros contables de sus respectivos patronos, de igual manera el Artículo 07 del referido acuerdo indica que bajo su responsabilidad dentro de los primeros veinte primeros días de cada mes debe de entregar su planilla con sus soportes respectivos y las cuotas correspondiente a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior.

Asimismo es de suma importancia saber que el acuerdo 02-2014 de la Gerencia del IGSS, establece que todo patrono formal inscrito deberá de presentar su planilla de seguridad social con todos sus trabajadores en forma electrónica como lo indica el artículo 11 de dicho acuerdo. Para que de esta forma se agilice los procesos de recepción de planilla y la facilidad a los patronos en realizar sus pagos.

5.2 Conclusiones

Del trabajo realizado se obtienen las siguientes conclusiones:

- ✓ Se determina que los auxiliares de contabilidad de las constructoras entrevistadas desconocen el beneficio fiscal que brinda el Decreto 10-2012 en relación al poder incluir como gasto deducible el pago de la cuota patronal que le corresponde cancelar, por lo tanto es de suma importancia dar a conocer este beneficio por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que las empresas constructoras puedan motivarse a contratar más trabajadores que figuren en su planilla, teniendo la certeza que dicho gasto de pagar su cuota patronal lo pueden incluir como un gasto deducible en su formulario 1411, de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, sobre Utilidades.
- ✓ Es importante que las constructoras conozcan las sanciones que emite el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando se incumple con el pago de las contribuciones que le corresponde, de esta forma conocerían las sanciones económicas y judiciales a las que están expuestas por el incumplimiento a la cuota patronal, asimismo las sanciones que impone el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala IRTRA y al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP.
- ✓ Se determina que las personas entrevistadas, conocen los porcentajes vigentes que se manejan en la actualidad para el pago de las cuotas patronales con relación al IGSS, IRTAR e INTECAP, por lo tanto en el análisis que desarrollamos en el hallazgo tres sirvió para conocer los fundamentos legales en donde se basan los porcentajes de las cuotas patronales que son cancelados mes con mes.
- ✓ Es de suma importancia que las empresas constructoras, tengan un archivo seguro de sus planilla de seguridad presentadas al IGSS, como sus recibos en donde se compruebe que fue efectivo el pago de las contribuciones patronales, para tener un respaldo y poder incluir el gasto de las cuotas patronales pagadas como deducibles en la declaración anual del ISR.

- ✓ Por lo tanto para obtener el beneficio fiscal de incluir como gasto deducible la cuota patronal es importante que el patrono se encuentre al día en sus pagos y que al presentar su planilla de seguridad social al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social contenga todos sus trabajadores activos.

5.3. Recomendaciones

- ✓ El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria deberán de realizar talleres informativos a los contadores de las empresas constructoras, en donde se enfoquen y se planten los beneficios fiscal que se pueden obtener y de esta forma incentivar a la parte patronal a mantener al día sus pagos en relación a la cuota patronal que de por ley le corresponde cancelar.
- ✓ Que las empresas constructoras, puedan obtener información relevante de su cuenta corriente y se informen si tienen omisos en sus cuotas que le corresponde cancelar, para evitar que de esta forma recaigan, en sanciones económicas o en procesos judiciales, asimismo que se den a conocer los acuerdos internos que maneja el IGSS en los cuales se basa para emitir las sanciones que se describieron en el hallazgo dos, de igual manera las bases legales del IRTRA e INTECAP en donde estipulan sus sanciones.
- ✓ Que se implementen capacitaciones en donde se enseñe a como calcular la cuota patronal e indicar las fechas límites para cancelar sus contribuciones, asimismo las formas y los medios de pagos que existen actualmente que sirvan para facilitar a los patronos estar al día en sus cuotas patronales.
- ✓ Que las empresas, tengan un archivo de sus planillas y recibos presentados al IGSS, en forma física como en forma electrónica, para tener los documentos de una forma más segura y disponible para presentarla cuando le realice una revisión a dichos documentos por parte

del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- ✓ Que las empresas constructoras del municipio de Mixco para no incurrir en sanciones deben considerar asignar a personal para llevar un control adecuado en el pago de sus cuotas patronales.

Referencias

1. Congreso de la República de Guatemala (2012). Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Guatemala: Autor.
2. Congreso de la República de Guatemala (1991), Decreto Número 6-91 Código Tributario. Guatemala: Autor.
3. Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2003). Acuerdo número 1,118, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social. IGSS: Autor.
4. Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2003). Acuerdo Numero 36, Instructivo para la Aplicación del Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social. IGSS: Autor.
5. Congreso de la República de Guatemala (1972), Decreto Número 1,528 Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala. Guatemala: Autor
6. Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2014). Acuerdo Numero 02, IGSS: Autor.
7. Congreso de la República de Guatemala (1972), Decreto Número 17 Ley Orgánica del Instituto Técnico de capacitación y Desarrollo. Guatemala: Autor.
8. Congreso de la República de Guatemala (1998). Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala: Autor.
9. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (2011), Escuela Superior Huejutla, Higor Rodríguez.
http://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/huejutla/administracion/temas/trabajador_y_patron.pdf

10. Edwin Estuardo Villagrán del Cid (2005). *Reconocimiento de Ingresos en Empresas Constructoras que Desarrollan contratos de Larga Duración*, (Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala). http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_2249.pdf
11. Juan Carlos Pérez López (2006), *Procedimientos y Técnicas de Auditoría Utilizados por el ente Recaudador en "Auditorías de Presencia Fiscal" a Pequeños y Medianos Contribuyentes del Sector Comercial*, (Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala). http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_1724.pdf
12. Artículo publicado en julio del 2015, José Luque Pinto, <http://documents.mx/documents/concepto-de-sueldo.html>
13. Artículo publicado por Gerardo Solís / Consultoría de Impuestos, 2013 <http://www.nunezdubonyasociados.com/sitio/index.php/noticias/333-procedencia-de-la-deducibilidad-de-costos-y-gastos>
14. Artículo publicado por Núñez Duarte / Consultoría de Negocios, octubre 2013, <http://www.nunezdubonyasociados.com/sitio/index.php/noticias/347-principales-obligaciones-laborales-en-guatemala>
15. Emmanuel Ronaldo Morales Moreno (2011), *Antinomias y Lagunas Legales del Código Tributario y sus Reformas, que Perjudican la Relación Jurídico-Tributaria Guatemalteca*, (Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala). <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/43080.pdf>.
16. Hanzel Demetrio Ortiz Benites (2009), *Aspectos Contables, Fiscales y Legales de las Obligaciones Laborales de una Industria de Comida Rápida*, (Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala). http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3479.pdf



Anexos

Anexo No. 2
Formulario DRPT-02.

IGSS

DRPT-002

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRATOS

Este formulario debe ser llenado a máquina de escribir o computadora. Ver instrucciones al dorso.

1) TIPO DE SOLICITUD REGISTRO DE CONTRATO <input type="checkbox"/>		2) RENOVACIÓN DE CONTRATO <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL PATRÓN Y ESTABLECIMIENTO			
3) NÚMERO PATRONAL/CÓDIGO ÚNICO PATRONAL		4) NIT	5) NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PATRÓN
6) NOMBRE, ESPECIFICACIÓN O RAZÓN COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO			
DATOS DEL CONTRATO			
7) TIPO DE CONTRATO CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> NEGOCIOS EN PARTICIPACIÓN <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> USO FRUCTO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>			
8) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO			
9) NÚMERO DE CONTRATO		10) ACTIVIDAD ECONÓMICA	11) NÚMERO DE TRABAJADORES
12) DIRECCIÓN DONDE SE EJECUTA LA ACTIVIDAD SUSCRITA EN EL CONTRATO			
13) MUNICIPIO		14) DEPARTAMENTO	
15) FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		16) FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
17) FECHA DE FIN DE CONTRATO DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
EL PATRÓN O ENTERADO DEL DELITO DE PERJURIO O LO QUE DECLARE NO FUERE OERTO, CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 321, 322, 323, 324 Y 469 DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTE ACTO EXPRESAMENTE DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO, ES VERDICA Y SE FUNDAMENTA EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.			
18) LUGAR Y FECHA DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		19) FIRMA DEL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL	

Anexo No. 3

Manual de Usuario del formulario DRPT-02.

LLENADO DEL FORMULARIO DRPT-02

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRATOS



Este formulario se utiliza para solicitar ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), el registro de CONTRATOS de un Patrono legalmente inscrito ante el Instituto; y para reportar la finalización de los mismos.

ACTUALIZACIÓN
Para todos los sectores
Instituto IGSS

05 10 2019
A partir de esta fecha en adelante
Instituto IGSS

Al reverso del formulario encontrará el instructivo para el llenado correcto de las casillas que correspondan a cada operación que desea realizar

REGISTRO DE CONTRATO
Para un Patrono o Establecimiento inscritos.
Llenar todas las casillas del formulario, excepto casilla 16.

FINALIZACIÓN DE CONTRATO
Para un Patrono o Establecimiento inscritos.
Llenar casillas 1 a 8 y 16 a 18.

IGSS INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL DRPT-02

Debe solicitar y llenar un formulario por cada operación a realizar y presentar 3 copias del mismo.

El formulario puede ser descargado del Portal de internet de Instituto o puede ser solicitado en la División de Registro de Patronos y Trabajadores, Caja, Delegaciones y Direcciones Departamentales.

¡CON SULTA!
Contáctenos
División de Registro de Patronos y Trabajadores
P.O. Box 11570, C.A. 11010 y 11011

Anexo No. 4

Planilla de Seguridad Social, en forma electrónica.



**INSTITUTO GUATEMALTECO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

PLANILLA ELECTRÓNICA DE SEGURIDAD SOCIAL



01 Código de formulario	02-001-1	03 Número de planilla
-------------------------	----------	-----------------------

DATOS GENERALES

04 Fecha aceptación:	05/01/2010 04:03:11 PM
05 Estado de planilla:	Pagada totalmente
06 Número patronal	07 Mes de contribución: Enero 2010
08 Nombre del patrono o razón social	
09 Dirección del patrono	
10 Total de salarios	11 Total de trabajadores: 100

RESUMEN DE PLANILLA

01 Concepto	02 Cuentas patronales	03 Cuentas trabajadores	04 Seguro por obra	05 Diferencia de salarios	06 Diferencia de salarios	07 TOTAL a pagar
GRIVA	Q1 129.49	Q1 00.00	Q1 00.00	Q1 00.00	Q1 00.00	Q1 129.49
TERTIO	Q1 101.40	Q1 00.00	Q1 00.00	Q1 00.00	Q1 00.00	Q1 101.40
TOT	Q2 230.89	Q2 00.00	Q2 00.00	Q2 00.00	Q2 00.00	Q2 230.89
TOTAL:	Q2 331.26	Q2 00.00	Q2 00.00	Q2 00.00	Q2 00.00	Q2 331.26

DETALLES DE TRABAJO

08 Código	09 Nombre o razón social	10 Dirección	11 Departamento
1			GUATEMALA

Bajo mi exclusiva y absoluta responsabilidad declaro que la información que aquí consigno es fiel y exacta, que esta planilla incluye a todos los trabajadores que estuvieron a mi servicio y que sus salarios son los efectivamente devengados, durante el mes arriba indicado.

Anexo No. 5

Formulario SAT 1411, de la Declaración Anual del ISR, sobre Utilidades

SAT Superintendencia de Administración Tributaria Número de Acceso: 458 031988		ISR ANUAL Impuesto Sobre la Renta. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Declaración jurada y pago anual.		SAT-1411 Release I Número de Formulario: 12 345 678 901 Número de Contingencia:	
1 de 4: En preparación					
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *					
Año: 2013					
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *					
3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT					
Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas					
4. ACTIVIDAD ECONÓMICA*					
Actividad Económica Principal				7412.01	
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR					
Actividad Económica Secundaria				Ver listado de códigos	
5. INFORMACIÓN FINANCIERA					
Efectivo (caja y bancos) Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria) Otras cuentas y documentos por cobrar Inventario final Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro Inmuebles Mobiliario y equipo Maquinaria Vehículos Equipo de cómputo Otros activos depreciables Activos amortizables Inversiones Depreciaciones acumuladas	-	Amortizaciones acumuladas Otros activos Cuentas y documentos por pagar Préstamos bancarios o financieros Otros pasivos Reserva para indemnizaciones Reserva legal acumulada Otras reservas acumuladas Utilidad acumulada Pérdida acumulada Utilidad del periodo Pérdida del periodo Superávit por revaluación acumulada Rentas no afectas Capital	-	-	-
6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORÍAS DE RENTA					
Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto					
Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto					
Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.)					
Ventas realizadas a exportadores que amueblan facturas exportables según artículo 52 "A" Ley del IVA					
Total de ingresos de otras categorías de renta					
7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL					
Ganancias por negociación de bonos y/o derechos que no sean del giro habitual					
Gastos y mejoras de los bienes y/o derechos					
(-) Depreciaciones acumuladas					
(-) Amortizaciones acumuladas					
Saldo en libros					
(-) Otras gastos incurridos para efectuar la transacción					
Ganancias de capital de este periodo					
Pérdidas de capital de este periodo					
Reintegrante de pérdidas de capital del periodo anterior					
Ganancias de capital sobre las que pagan impuestos					
Impuesto sobre ganancias de capital pagado en este periodo					
Reintegrante de pérdidas de capital para el siguiente periodo					

8. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
8.1 INGRESOS	
Producción, venta y comercialización de bienes	-
Exportaciones de bienes	-
Exportaciones de servicios	-
Prestación de servicios	-
Arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles e inmuebles del giro habitual	-
Servicios de transporte de carga y de personas	-
Servicios de comunicaciones, incluyendo telecomunicaciones	-
Servicios de asesoramiento, jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole	-
Espectáculos públicos y de actuación	-
Cualquier forma de negociación de películas cinematográficas, cintas de video, etc.	-
Subsidios percibidos	-
Dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación, gastos de representación	-
Honorarios profesionales	-
Rentas exentas	-
Ganancias cambiarias	-
Cuentas incobrables recuperadas	-
Otros ingresos	-
RENTA BRUTA	-
8.2 COSTOS	
8.2.1 COSTO PRIMO	
Inventario inicial de materia prima	-
(+) Compras netas de materia prima	-
(+) Importaciones de materia prima	-
(+) Gastos sobre compras de materia prima	-
(-) Rebajas y devoluciones de materia prima	-
(-) Inventario final de materia prima	-
(+) Mano de obra directa	-
COSTO PRIMO	-
8.2.2 COSTO DE PRODUCCIÓN	
(+) Gastos indirectos de fabricación	-
(+) Inventario inicial productos en proceso	-
(-) Inventario final productos en proceso	-
COSTO DE PRODUCCIÓN	-
8.2.3 COSTO DE VENTAS	
(+) Inventario inicial de mercadería	-
(+) Compras de mercadería	-
(+) Importaciones de mercadería	-
(-) Inventario final de mercadería	-
COSTO DE VENTAS	-
8.3 GASTOS	
Gastos de ventas	-
Gastos incurridos en la prestación de servicios	-
Combustibles y lubricantes	-
Gastos de transporte	-
Sueldos, salarios y otras remuneraciones	-
Sueldos pagados a socios o consejeros, cónyuges o parientes dentro de los grados de ley	-
Aguinaldos	-
Bonificaciones	-
Dietas	-
Cuotas patronales pagadas IGSS	-
Cuotas patronales pagadas IRTA e INTECAP	-
Asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y primas por planes de previsión social	-
Indemnizaciones	-
Inversión en beneficio de trabajadores	-
Tierras laborables adjudicadas gratuitamente a los trabajadores	-
Primas de seguro de vida, por accidente o enfermedad del empleado	-
Primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos	-
Reaseguros y reafianzamientos	-
Arrendamientos de bienes muebles	-
Arrendamientos de bienes inmuebles	-

Mejoras efectuadas por arrendatarios		-
Impuestos, tasas y contribuciones y arbitrios municipales pagados		-
Intereses y otros cargos financieros		-
Pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, por delitos, daños por fuerza mayor o caso fortuito contra el patrimonio		-
Gastos de mantenimiento y reparación		-
Depreciaciones		-
Amortizaciones		-
Cuentas incobrables		-
Reservas técnicas y matemáticas (exclusivo para aseguradoras y entidades financieras)		-
Donaciones		-
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados en el país		-
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados en el exterior		-
Viáticos		-
Regalías		-
Gastos de promoción, publicidad y propaganda		-
Condonaciones a favor del Estado, universidades, entidades culturales o científicas		-
Excedente de costos y gastos del 37% de los ingresos del período 2012		-
Pérdidas cambiarias		-
Gastos generales (diferentes a los establecidos en las casillas anteriores)		-
TOTAL DE GASTOS		-
8.4 DETERMINACIÓN DE RENTA IMPONIBLE E IMPUESTO		
Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		-
Pérdida Neta (Diferencia entre Renta bruta y costos y gastos)		-
(-) Rentas exentas		-
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas		-
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas		-
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		-
(+) Costos y gastos de rentas de capital		-
(+) Costos y gastos no deducibles		-
Renta imponible		-
Pérdida fiscal		-
Determinación del Impuesto sobre la Renta		-
ACREDITAMIENTOS		SALDO NO ACREDITADO
(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.		-
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		-
(-) IEMA Pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		-
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		-
(-) ISET		-
(-) Incentivos por inversiones forestales		-
(-) Otros según resolución número		-
(-) Incentivos Fiscales: Decreto 29-89 y 65-89, según resolución número		-
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		
SALDO DEL IMPUESTO		
(-) Pagos trimestrales		-
(-) Pago en exceso período 2012 pendiente de acreditar		-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		0
PAGO EN EXCESO		
10. RECTIFICACIÓN (opcional)		
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)		
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica		
Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		-
(=) Impuesto a pagar		
(=) Impuesto a favor del contribuyente		

11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	31/03/2014
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 31/03/2014, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	-
(+) Multa por omisión	-
(+) Multa por rectificación	-
(+) Intereses	-
(+) Mora	-
(=) Accesorios a pagar	-
TOTAL A PAGAR	-
11. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR *	
El infrascripto Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número _____	
CERTIFICA que la declaración que antecede, fue elaborada conforme los registros contables del contribuyente (NIT) _____	
Y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de imposición _____	
12. INFORMACIÓN DE RESPALDO A LA DECLARACIÓN JURADA (Si es contribuyente calificado como Especial o Agente de Retención del IVA)	
El infrascripto contribuyente o Representante Legal, declara que en su poder se encuentra el informe emitido por el Contador Público y Auditor independiente, quien actuó en representación propia o de la firma de auditoría independiente, por lo que, dicho informe se encuentra a disposición de la Administración Tributaria en caso sea requerido y este integrado por el dictamen así como los Estados Financieros y las Notas a los mismos.	
Fecha del Informe _____	
NIT del Contador Público y Auditor: _____	
Colegiado número: _____	
NIT de la firma de auditoría independiente (si el Contador Público y Auditor no actuó en representación propia) _____	
Opinión del Dictamen _____	
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

Anexo No. 6

Modelo del cuestionario a personero del IGSS



1. Cuáles son las sanciones que sufren las constructoras al no cancelar sus cuotas patronales correspondientes al IGSS, INTECAP e IRTRA?:

2. ¿Cuáles son las cuotas patronales que tienen que cancelar las constructoras cada mes y cuáles son sus porcentajes correspondientes?

3. ¿La cuota patronal puede prescribir y quien lo determina?

4. ¿Se encuentran solventes las constructoras con su cuota patronal?:

5. ¿En dónde se establece que las constructoras tienen que inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

Anexo No. 7

Modelo del cuestionario a los auxiliares de contabilidad de las constructoras



1. Cuáles son los porcentajes que se tiene que pagar con relación a la cuota patronal, del IGSS, IRTRA E INTECAP?

2. ¿Cómo Manejan el control con relación al pago de las cuotas patronales de cada mes?

3. ¿Reportan a todos sus trabajadores en su Planilla de Seguridad Social?

4. ¿Cómo manejan sus recibos cancelados de cuota patronal de cada mes o del año fiscal?

5. ¿Describe los beneficios que conoce al cancelar su cuota patronal?



Anexo No. 8

Modelo del cuestionario a la SAT



1. ¿Cuál es el formulario donde se puede incluir la cuota patronal como gasto deducible?

2. ¿Con que documento de soporte la SAT, comprueba que fue efectivo el pago de la cuota patronal, que es incluida como gasto deducible en un periodo fiscal?

3. ¿Qué sanciones emite la SAT, cuando se incluye como gasto deducible la cuota patronal, pero dicha contribución no fue cancelada ante el IGSS?:

4. ¿Se puede incluir como gasto deducible también la cuota laboral o únicamente la patronal?

5. ¿Se pueden incluir la cuota patronal como gasto deducible, cuando dicha cuota corresponde a años anteriores dejados de pagar en el IGSS y cancelados en el año fiscal vigente?
Ejemplo de la pregunta: En el presente año se cancelaron cuotas patronales pendiente de pago de los años 2013, 2014 y 2015

Anexo No. 9

Modelo del cuestionario a los Contadores Públicos y Auditores



1. Cuáles son los porcentajes que se tiene que pagar con relación a la cuota patronal, en relación del IGSS, IRTRA E INTECAP?

2. ¿Qué beneficios fiscales se obtienen al cancelar las cuotas patronales?

3. ¿Conocen las sanciones que emite el IGSS, IRTRA E INTECAP, al no cancelar la cuota patronal, explique su respuesta?:

4. ¿Con que soporte puedo incluir la cuota patronal como gasto deducible del ISR?:

5. ¿Se puede incluir como gasto deducible también la cuota laboral o únicamente la patronal, argumente su respuesta?:
